Num. 60. VIERNES 18 DE MAYO DE 1860. (6 cuartos.)

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines Oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta Ciudad pagarán CINCO reales al mes llevado á domicilio, y SEIS los de fuera franco de porte. SE SUSCRIBE en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Esteban, núm. 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, prévia licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte.*

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

—

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y sanidad, con fecha 10 del corriente, se ha servido dirigir á este Gobierno la circular que sigue:

Ministerio de la Gobernacion.=Direccion general de Beneficencia y Sanidad.=Estadística.=La Estadística de Beneficencia y Sanidad correspondiente al año de 1859, terminada ya por esta Direccion general, va á ver la luz pública en el Anuario estadístico de España. Es el primer trabajo de su género que se forma en nuestro pais, ó mas bien el primero que con pretensiones de utilidad científica y administrativa se entrega al juicio público. La Direccion, sin embargo, no está satisfecha de él; ni podia verdaderamente estarlo, teniendo en cuenta las vacilaciones propias de un servicio que se inaugura, y otras causas que he de exponer á V. S. con absoluta franqueza, en el curso de esta instruccion.

Antes de manifestarlas, creo conveniente recordar á V. S. la gran trascendencia, la suma importancia de la Estadística de Beneficencia y Sanidad.

Con decir que en su primera parte se refiere al socorro de los pobres, y en la segunda á la vida de las personas, se habria dicho lo suficiente en pró de su legítimo interés. Pero hay mas que observar en ella todavía. Una de sus atenciones mas preferentes es el registro del *movimiento de poblacion*; y sabido es que en el movimiento de poblacion estriba la estadística general de un pais. Sin el conocimiento exacto de los individuos que nacen y mueren, no hay deduccion acertada para ser aplicable á ningun ramo de la Administracion pública. El censo mismo, producto del recuento de los habitantes, no recibe sancion de exactitud, sin que se halle subordinado al movimiento experimental de la poblacion flotante. Imperfecto y todo como es el Cuadro de movimiento de poblacion que hemos formado en 1859, ha manifestado ya que el Censo de 1857 puede recibir una grandísima mejora en el recuento que se proyecta para el año actual.

Pues bien; si de tanta importancia es el movimiento de poblacion, tengamos noticia cierta de él para de aquí en adelante. Un solo medio se ofrece de obtenerla, despues de consultar el parecer de personas competentes y corporaciones respetables: este medio es el registro eclesiástico. España como nacion eminentemente católica, que no tolera otra religion que la cristiana, inscribe en sus libros parroquiales todos los nacimientos por el bautismo, y todas las defunciones por la sepultura. Jamas podria buscarse una fuente de datos menos propensa á omisiones voluntarias.—Con recordar, pues, á los Sres. Curas párrocos la estricta observancia de las disposiciones civiles en los dos actos religiosos de que hablamos, y con recordar á los Subdelegados y Profesores de las ciencias médicas el cumplimiento riguroso tambien de sus partes de defuncion como está mandado *(Real órden circular, espedida por este Ministerio en 1.° de Diciembre de 1837, estableciendo reglas para formar el censo de poblacion. Coleccion legislativa, tomo 23)* se obtendrá sencillamente sin salir de la parroquia, el conocimiento de los que nacen y mueren; de la legitimidad (numérica) ó ilegitimidad de los nacidos; de las causas ocasionales de la muerte; de la edad, profesion y circunstancias soicales de los fallecidos; datos todos, que como V. S. conoce constituyen un censo de poblacion perfecto, cuyas deducciones superarán en exactitud y utilidad á los que se obtienen en otros paises, en que la libertad religiosa divide en dos ó varios grupos la fuente de estas noticias.

Pero para conseguir este resultado, á pesar de su sencillez, se necesitan mucho celo y mucha constancia. La mayor parte de los funcionarios públicos (yo me complazco en reconocerlo), cumplen religiosamente con su deber; mas hay algunos que por no considerar de gran importancia servicios cuya trascedencia desconocen, miran con indiferencia este de que ahora me ocupo, y hacen ilusorio el trabajo de toda una nacion, por las visibles faltas que comete su sola individualidad. A que V. S. les haga conocer el interés de este servicio y redoble su acreditado celo en hacerlo observar, es á lo que principalmente se dirigen las observaciones que acabo de exponer.

Todos los Parrocos de esa provincia deberán desde luego proceder a la formacion del censo de nacidos y muertos en sus respectivas feligresías, (segun está mandado) ateniéndose al modelo adjunto. Por ahora evacuarán el primer cuatrimestre de este año; pero en adelante cumplirán el servicio por meses, remitiendo al Alcalde respectivo en los primeros dias del entrante, el estado que corresponda al saliente. Los Alcaides remitiran á V. S. sin pérdida de tiempo el, ó los estados que correspondan á su demarcacion municipal; y V. S. cuidará de enviar á esta Direccion los resúmenes ordenados en la Seccion de Estadística de ese Gobierno: trámites todos que son los que ahora se observan en cumplimiento de repetidas órdenes, pero que yo tengo motivos para creer que, por falta de un acuerdo unánime, no se cumplen con la exactitud que desde hoy vamos á exigir.

Si V. S. juzgase necesario el concurso de la autoridad eclesiástica para la mejor observancia del registro (aun cuando en nada se separa del órden civil), me lo expresará así inmediatamente para impetrar del Ministerio de Gracia y Justicia que se circulen las órdenes oportunas. Nada mas tengo que advertir á V. S. sobre el movimiento de poblacion.

De igual facilidad, en su órden y en sus resultados desearia la Direccion que participáse otro servicio análogo, cuya trascendencia no es menos evidente: hablo del *Registro sanitario* de las poblaciones.

V. S. advertirá en el Anuario Estadístico la falta de los estados sanitarios que en el trascurso de 1859 hemos venido exigiendo á los pueblos. El convencimiento de su inexactitud ha obligado á la Direccion á abstenerse de publicarlos, y ese mismo convencimiento le impele hoy á procurar á toda costa su formacion exacta para 1860.

No se me oculta que los Profesores de ciencias médicas, que son los que han de suministrarnos estas noticias, estan fuera del alcance de nuestra autoridad en el desempeño privado de sus respectivas facultades; tampoco pierdo de vista que los Subdelegados, sus inmediatos Jefes ó Inspectores, carecen de retribucion por su cometido, y necesitan emplear mucha parte de su tiempo, llevados solo de su celo y amor á la ciencia, en el desempeño de la tarea que se les impone. Pero ¿son acaso estas ú otras razones parecidas, causa suficiente para resignarse á desconocer el movimiento sanitario de la nacion? Además, los Profesores de medicina y cirujia reciben con su título ciertos derechos y contraen al recibirlo ciertas obligaciones, que evidentemente les sujeta en algun modo á la dependencia de la Autoridad. Por nuestras leyes y reglamentos vigentes deben los médicos dar partes sanitarios de su asistencia privada como y cuando se les pidan, *(Reglamento de las Subdelegaciones de sanidad interior del reino aprobado por S. M. en 24 de Julio de 1848, art. 10, párrafo primero y art. 26)*; y esto y no otra cosa es lo que nosotros solicitamos. Nadie mas interesado que ellos en que semejantes noticias se recojan, porque nadie como la ciencia gana en conocerlas; y además que si los subdelegados desempeñan hoy gratuitamente su encargo, ni esto ha de continuar así en lo sucesivo, ni es tampoco una razon para que no renuncien su nombramiento y lo dejen recaer en manos mas desocupadas ó mas celosas.

V. S. es quien, valiéndose de la elevada autoridad moral que ejerce en esa provincia, puede hacer que los Subdelegados y Profesores cumplan puntualmente con esta parte de sus deberes científicos, valiéndose mas de la persuacion que del mandato. Ya á fines del año último circuló esta Direccion un nuevo modelo de partes sanitarios, mas sencillos en su formacion que los que regian anteriormente; tuvo en ellos cuidado de convertir en mensual el servicio que antes se hacia por quincenas; y facilitó, por último, la claridad y la presteza para no ocupar demasiado la atencion de los profesores. ¿Pueden estos, por consiguiente, alegar excusa alguna? ¿Necesitará V. S. haciéndoles conocer las disposiciones favorables de la Direccion en pró de la ciencia y del arte, apelar á medidas de rigor para hacerse obedecer en este punto? Yo presumo que no. V. S., sin embargo, puede consultar á este Ministerio sobre los obstáculos que encuentre para llevar á cabo un tan interesante servicio público como el de que hablo, en la seguridad de que el Gobierno está decidido á ausiliarle resueltamente en esto como en todos los ramos de la Administracion.

Réstame ahora hablar de la Estadística de Beneficencia, la cual nos pertenece por completo.—Los Jefes y empleados de los Establecimientos de Beneficencia, son nuestros delegados y subalternos; los trabajos que se les encargan, son pues de su absoluta obligacion; y si necesitamos valernos de medios persuasivos para con los que no se hallan bajo nuestras inmediatas órdenes, no sucede seguramente lo mismo para con aquellos á quienes podemos y debemos exigir responsabilidad directa por sus actos.

Voy ahora á decir á V. S. ingenuamente

lo que indicaba al principio de este escrito: en la Estadística que acabamos de formar en 1859, no puedo elogiar á nadie. Todos los Estados traian errores mas ó menos graves, lo cual no quiere decir que todos les empleados dejen de cumplir con su deber, sino que están acostumbrados á mirar con indiferencia un servicio cuya trascendencia desconocen, y no creen que incurren en grave responsabilidad por desempeñarlo de cualquier manera.—Es necesario hacerles comprender su equivocacion.

La Estadística de 1859 (á pesar de los errores que acabo de enunciar, la mayor parte de los cuales se han subsanado á primera vista en la Seccion respectiva de esta Direccion), me ha descubierto faltas de otro género en cuyo remedio me ocupo y designádome dónde hay otras que dependen de los mismos funcionarios que inadvertidamente las manifiestan. ¿Que significa, sino, que dos datos de la misma índole, pedidos por diferentes conductos, no resulten completamente iguales en la comprobacion? Esto dá à entender (y yo lo creería, si V. S. por una parte, y las dignísimas juntas de Beneficencia por otra, no desplegasen el celo de que á cada paso tengo repetidas pruebas) esto daria á entender que los libros no se llevaban con rigurosa exactitud; que no habia uniformidad en la Administracion y registro de los establecimientos; que se fiaba á la memoria ó á apuntes particulares, lo que debe ser objeto de la mas escrupulosa consignacion; y yo, que por punto general no temo ninguna de estas faltas, me afirmo en achacar á indiferencia, lo que puede prestarse à mas torcidas interpretaciones.

Cada trimestre, por lo menos, deben rendir à V. S. todos los establecimientes benéficos de su provincia, parte circunstanciado de su movimiento interior, asi en el personal de acogidos como en el material correspondiente; y cada semestre las cuentas especiales de su administracion, divididas tambien en personal y material; resúmenes ambos que V. S. cuidarà de remitir á este Centro directivo, en el que hoy se ignoran hasta de un año para otro esas importantes noticias. Las direcciones de los establecimientos cuidaràn de llevar por separado, sino cuenta exacta, que en muchos puntos no es posible, cálculo aproximado al menos de lo que se invierte y gasta en cada uno de dos ó mas asilos que estén bajo el mismo techo y administracion; porque es esencial en ocasiones saber lo que cuestan los *hospicianos* y los *incluseros* separadamente, cuando la Inclusa y el Hospicio, por ejemplo, constituyen una sola casa de Beneficencia. Del mismo modo los Directores deberan participar á V. S. de oficio, para que V. S. de oficio lo haga á esta Direccion, cualesquiera variaciones importantes que se hagan en el régimen, distribucion, ensanche, aglomeracion ó desgregacion de los Establecimientos de Beneficencia; pues aun cuando estas medidas generalmente vienen consutadas al Gobierno, no consta despues de una manera exacta su ejecucion, y sucede con frecuencia tener que pedir á V. S. datos impertinentes ó repetidos, por no observarse un órden constante en la manera de entenderse sobre estos puntos.

En resúmen: la Estadística, que es la claridad misma, debe ser un reflejo de la claridad que existe sin duda alguna en todo cuanto en esa provincia se refiere à los dos importantes ramos de Beneficencia y Sanidad; y como nada mas sencillo que extractar en cifras concretas lo que se halla consignado claramente en libros uniformes y bien llevados, invito á V. S. para que arregle la remision de datos estadísticos de la manera siguiente:

En los quince primeros dias de cada mes, el *parte de nacidos y muertos* del anterior, en la forma que indica el modelo adjunto.

En la misma fecha, el *estado sanitario* arreglado al modelo que se circulò en 1.° de Diciembre último.

Cada trimestre, el *movimiento de enfermos en los hospitales y establecimientos de todas clases*, al tenor de los estados que han servido para la Estadística de 1859.

Cada semestre, la *cuenta de gastos ocasionada por todos conceptos*, refundida en sus dos expresiones totales de «Personal» «Material» como en los mismos estados se pedia.

Y sin plazo fijo, pero con la presteza propia del buen servicio, cuantos datos juzgue V. S. que deben constar en el centro directivo del ramo, para que este satisfaga preguntas, aclare conceptos, resuelva cuestiones que á cada paso se ofrecen, sobre el estado de la Beneficencia general, provincial, municipal y particular de todos los puntos del Reino.

La Direccion, pues, que està decidida á elevar en España la Estadística de Beneficencia y Sanidad á la altura en que se encuentra en otros paises, donde son proverbiales y del dominio comun, muchas mas noticias de las que hasta ahora creo conveniente pedir, repite á V. S. que cuenta con su eficaz cooperacion en todos sentidos para remover los obstàculos que pudieran oponerse à un resultado satisfactorio; y como primer medio de estender sus intenciones, remito á V. S. diez ejemplares de esta circular, para que se sirva mandarlos distribuir entre los funcionarios que han de entender ó entiendan hoy en el asunto, y le sirva de plantilla, para ajustar á ella el cumplimiento de sus deberes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1860.—El Director general de Beneficencia y Sanidad, Tomás Rodriguez Rubí.

Sr. Gobernador de la provincia de

NUMERO 1.°

MODELO *de los partes que sobre Nacimientos, Matrimonios y Defunciones han de dar los Curas párrocos á sus Alcaldes respectivos, y estos á los señores Gobernadores de las provincias, en la primera quincena de cada mes.*

PROVINCIA DE.			NACIMIENTOS.			PUEBLO DE. . . . . . .
Parroquia de.			*Mes de.*			*Año de.* . . . .
HIJOS DE LEGITIMO MATRIMONIO.			HIJOS HABIDOS FUERA DE MATRIMONIO.			TOTAL de nacimientos.
Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL	

Fecha y firma del Párroco.

Firma del Alcalde.

NUMERO 2.

PROVINCIA DE.		MATRIMONIOS.		PUEBLO DE. . . . . . .
Parroquia de.		*Mes de.*		*Año de.* . . . . . .
SOLTERO CON		VIUDO CON		TOTAL. de matrimonios.
Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	

Fecha y firma del Párroco.

Firma del Alcalde.

NUMERO 3.

PROVINCIA DE. . . . . DEFUNCIONES. PUEBLO DE. . . . .

Parroquia de. . . . . *Mes de.* . . . . . . *Año de.* . . . . . .

EDADES DE LOS FALLECIDOS.

VARONES.						HEMBRAS.						
De un dia á 10 años.	De 10 años á 25.	De 25 á 50.	De 50 á 80.	De 80 en adelante.	TOTAL.	De un dia á 10 años.	De 10 años á 25.	De 25 á 50.	De 50 á 80.	De 80 en adelante.	TOTAL.	TOTALES.

ESTADO DE LOS FALLECIDOS.

VARONES.				HEMBRAS.				
Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	TOTALES.

POSICION SOCIAL DE LOS FALLECIDOS.

VARONES.						HEMBRAS.				
Trabajadores del campo.	Trabajadores de fábricas, talleres y oficios.	Comerciantes, industriales y toda ocupacion mercantil.	Profesores, médicos, abogados, eclesiásticos, curiales y toda ocupacion facultativa.	Propietarios y todo el que se sostiene con sus rentas ó pensiones.	De vida dudosa.	Trabajadoras del campo, fábricas, talleres y oficios.	Dedicadas á las ocupaciones domésticas.	Propieterias y todas las que se sostienen con rentas ó pensiones.	De vida dudosa.	TOTALES.

CAÚSAS OSTENSIBLES DEL FALLECIMIENTO.

DE MUERTE NATURAL CON AUXILIO ECLESIÁSTICO FACULTATIVO.				De muerte natural repentina		De muerte violenta. (Heridas asfixias, caidas etc.)		De muerte senil (Vejez.)		TOTAL de fallecimientos.	
Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.									
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.

Fecha y firma del Párroco. *Firma del Alcalde.*

ADVERTENCIAS.

Como podrá suceder que en una misma parroquia corresponda su feligresia á dos ó mas partidos ó provincias, por cuanto la division del territorio eclesiástico es distinta de la civil, cuidarán los párrocos al formar sus estados de ponerlos con la debida separacion, remitiendo á cada Ayuntamiento el de la feligresía que está bajo su jurisdicion, para evitar duplicidad en las noticias.

No debe olvidarse que en el Estado de los nacimientos se han de incluir los niños que no han recibido el agua del Bautismo, cuya nota se sacará del registro de defunciones.

La Estadística del año próximo venidero va a exigir en el Estado de matrimonios un dato, muy importante para la Administracion, que se refiere á las edades de los cónyuges.—Necesario es, por lo tanto, que los Sres. Curas párrocos cuiden de consignar escrupulosamente esta noticia, cuando se promueven los espedientes matrimoniales.

Inútil parece advertir que los cuatro modelos del Estado de defunciones son uno mismo para los datos numéricos; y que por consiguiente la comprobacion de su exactitud se halla en la identidad de los cuatro totales.

Para que la conciencia mas escrupulosa no se alarme con las casillas que en el tercer modelo de defunciones aparecen designadas á los que tuvieron *vida dudosa*, será conveniente manifestar que solo se pide el dato numérico, sin que en el pueda ir envuelta revelacion alguna personal; y que lejos de ser peligroso bajo ningun concepto el conocimiento de estos datos, ellos son los que han de guiar á la Administracion en el estudio de la inmoralidad, y en promover los medios de remediarla.—Se entenderán por de *vida dudosa* las mujeres que no estan comprendidas en las demas casillas del Estado, y los hombres que no tengan oficio conocido, ó que teniéndolo se dedicaban á cualquier empresa ó tráfico penable por el Código.

NUMERO 4.

AÑO DE 1860.

PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO *de los Hospicios y Casas de huérfanos y desamparados del pueblo de* *en 31 de Marzo del referido año.*

NOMBRE de los hospicios ó casas de desamparados.	PUEBLO en que radican.	*Acojidos existentes en 31 de Diciembre de 1859.*			*Entrados en el primer trimestre de 1860.*			*Salidos á otros establecimientos segun la ley.*			*Muertos.*			*Existencia en 31 de Marzo de 1860.*			*Gastos generales de los establecimientos en el primer trimestre de 1860.*		
		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Por personal.	Por material.	Total.

FECHA Y FIRMA.

NUMERO 5.

PROVINCIA DE SORIA. AÑO DE 1860.

ESTADO *del movimiento de enfermos en los Hospitales municipales del pueblo de* *durante el primer trimestre del referido año.*

NOMBRE de los establecimientos.	PUEBLO en que radican.	*Enfermos existentes en 31 de Diciembre de* 1859.			*Entrados en el primer trimestre de* 1860.			*Curados.*			*Muertos.*			*Enfermos existentes en 31 de Marzo de* 1860.			*Gastos generales de los establecimientos en el primer trimestre de* 1860.		
		Hombres.	Mujeres.	Total.	Hombres.	Mujeres.	Total.	Hombres.	Mujeres.	Total.	Hombres.	Mujeres.	Total.	Hombres.	Mujeres.	Total.	Por personal	Por Material.	Total.

FECHA Y FIRMA.

NUMERO 6.

PROVINCIA DE SORIA. AÑO DE 1860.

ESTADO *de los Asilos de mendicidad del pueblo de* *en 31 de Marzo del referido año.*

NOMBRE de los Asilos.	PUEBLO en que radican.	*Acojidos existentes en 31 de Diciembre de* 1859.			*Entrados en el primer trimestre de* 1860.			*Salidos à otros establecimientos ó á sus casas.*			*Muertos.*			*Acojidos exisientes en 31 de Marzo de* 1860.			*Gastos generales de los establecimientos en el primer trimestre de* 1860.		
		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Por personal.	Por material.	Total.

FECHA Y FIRMA.

NUMERO 7.

PROVINCIA DE SORIA. AÑO DE 1860.

ESTADO de la Beneficencia domiciliaria del pueblo de durante el primer trimestre del referido año.

POBLACIONES en que está establecida.	Número de pobres que fueron socorridos en 1859.	CANTIDADES en que lo fueron.			Número de pobres que han sido socorridos en el primer trimestre de 1860.	CANTIDADES en que lo fueron.			PROCEDENCIA de los recursos.			RESUMEN de la administracion.		
		En dinero.	En especies.	TOTAL.		En dinero.	En especies.	TOTAL.	De fondos públicos.	De suscriciones.	De limosnas	Total recibido.	Gastado.	Existencia para el semestre venidero.

FECHA Y FIRMA.

Al publicarla con los modelosen este Periódico oficial *para conocimiento de las autoridades locales, SS. Párrocos, Subdelegados deSanidad, facultativos y demàs funcionarios que han de coadyuvar à la ejecucion de este importante y preferente servicio estadistico, cúmpleme encargarles muy particularmente la mas completa exactitud y puntualidad en la consignacion y envio á este Gobierno de todos y cada uno de los datos que la preinserta circular comprende, los que para mayor inteligencia se reasumen en los siguientes:*

1.° *Seguiràn remitiéndose á mi autoridad por conducto de los Alcaldes los estados sanitarios mensuales con arreglo al modelo que se circuló en el* Boletin Oficial *de la provincia de* 9 *de Enero último, num.* 4, *en los ocho primeros dias del mes siguiente al en que el estado corresponda, cuidando de que se redacten con entera esactitud por las noticias que suministren los facultativos encargados de la asistencia de los enfermos.*

2.° *Se procederá desde luego por los Sres. pàrrocos de esta provincia á la formacion del censo de nacidos y muertos en sus respectivas feligresias por el primer cuatrimestre de este año, redactando los estados con sujecion á los modelos que hoy se publican señalados con los números* 1, 2 *y* 3, *los cuales deberán dirijir á mi autoridad, los Alcaldes sin pérdida de tiempo para que antes de que termine el presente mes pueda formarse el resúmen general. Continuándose el cumplimiento de este servicio en adelante por meses, y con la misma puntualidad en el envio que se recomienda para los estados sanitarios.*

3.° *Se procederá igualmente por los Directores ó encargados de los hospitales y establecimientos de beneficencia de todas clases en los distritos donde existan dichos asilos, á la formacion de los estados trimestrales del movimiento de enfermos en dichos establecimientos con arreglo á los preinsertos modelos núms.* 4, 5, 6 *y* 7, *evacuàndose desde luego y con la mayor urgencia los correspondientes al primer trimestre vencido, y cuidando de verificarlo, en los sucesivos en los primeros ocho dias del mes siguiente á la época en que los referidos estados corresponda.*

4.° *Y por último se formarán y remitirán en su dia á este Gobierno por quien corresponda las cuentas semestrales de gastos ocasionados por todos conceptos en los establecimientos de beneficencia, refundidas en sus dos espresiones totales de Personal y Material como en la preinserta circular se espresa, sin perjuicio de participarme oportunamente y de oficio cualesquiera variaciones importantes que se hagan en el règimen, distribucion, ensanche, aglomeracion ó desgregacion de los establecimientos de beneficencia. Soria* 15 *de Mayo de* 1860.—Luciano Quiñones Leon.

SORIA:—Imp. de D. Manuel Peña.